

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 163

MIÉRCOLES 10 DE JULIO DE 1946

Franquias concertadas

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de Junio de 1946

AÑO XI NUM. 179

Núm. 2.732

## Gobierno de la Nación

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 22 de Junio de 1946 por el que se modifica el artículo 72 del Reglamento de Armas y Explosivos.

En todas las Fábricas, Talleres y Establecimientos vendedores de armas cortas enclavados en la zona armada de las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya se ejerce de una manera severa y eficaz la intervención de la Guardia Civil, que fiscaliza la fabricación y circulación de las armas; pero si en este sentido se llenan las máximas garantías, no ocurre lo mismo con las condiciones en que se encuentran las armas y municiones depositadas en los locales que ofrecen poca seguridad y aún en las Fábricas más importantes, como las de armas cortas de Elgóibar, Eibar y Guernica, las guardadas en las cámaras blindadas, que son una parte sólo, están a cubierto de alguna sustracción, pero sin las condiciones de seguridad que señala el artículo setenta y dos del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo único.—El artículo setenta y dos del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda modificado en la siguiente forma:

«La fabricación de armas cortas se autorizará únicamente a aquellos fabricantes que se obliguen a reali-

zar el ciclo completo de fabricación en una planta industrial de perímetro cerrado.

Todas las piezas de que se componga un arma deberán ser construidas dentro de ese perímetro cerrado y sólo se permitirá la fabricación fuera de él de la tornillería, muelles y armazones en estado de forja, para lo cual deberán los establecimientos que la construyan tener autorización expresa de la Guardia Civil en la que conste el fabricante para quien se destina, quedando sometidas a la intervención de este Reglamento en lo que a esa fabricación se refiere.

Las fábricas de armas cortas sólo tendrán en su poder las armas en curso de fabricación y las terminadas que se calculen constituyen la posible venta de un mes.

El número de éstas últimas, como máximo, llegará a quinientas pistolas calibre nueve milímetros largo, quinientas calibre nueve milímetros corto y cien de cada uno de los demás calibres.

Las armas terminadas se guardarán a presencia de la Intervención de Armas, en una cámara fuerte habilitada al efecto, que reunirá las debidas condiciones de seguridad a juicio de la Inspección e Intervención de Armas, y sobre las que están en curso de fabricación adelantada y en condiciones de hacer fuego, será ejercida por la Intervención de Armas una vigilancia estrecha.

La cámara fuerte tendrá dos llaves diferentes, una de las cuales estará en poder del Interventor de Armas y la otra de la persona de la fábrica autorizada para ello.

La apertura y cierre de la cámara se efectuará a presencia del interventor y del Representante de la Fábrica.

Las armas terminadas que excedan de las cifras fijadas anteriormente serán transportadas al Parque de Artillería que designe la Dirección General de Industria y Material, en el cual quedarán depositadas.

La extracción de armas del Parque se hará a medida que las necesidades de las fábricas lo requieran, mediante petición de cada una, por intermedio y con el visto bueno de la Inspección de Armas, a la Dirección General de Industria y Material, por ser este Organismo el encargado de la fiscalización e intervención de las armas dentro del Parque.

Al mismo tiempo que se autoriza por la Dirección General de Industria y Material la salida de las armas del Parque correspondiente se dará cuenta a la Dirección General de la Guardia Civil.

Para la circulación entre los Parques y Fábricas se cumplimentará lo dispuesto en este Reglamento.

### Cartuchería

Las fábricas de armas cortas sólo podrán tener en su poder la cartuchería siguiente:

a) Las fábricas que cuentan con cartuchería de procedencia extranjera podrán disponer de un pequeño stock para atender a posibles ventas, que no sobrepasará de mil cartuchos de cada calibre.

b) La cartuchería necesaria para las pruebas de las armas que fabrique durante dos meses, con un promedio de ocho cartuchos por arma y mes.

c) La cartuchería que exceda de las cifras anteriormente citadas será transportada al Parque de Artillería que designe la Dirección General de Industria y Material.

d) Para la extracción de cartuchería de los Parques, así como para la circulación de la misma, se seguirán iguales normas que para las pistolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

## Hermandad Sindical Mixta de Espiel

Núm. 2.610

El Jefe de la Hermandad Sindical, hace saber:

Que durante treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierta la cobranza en período voluntario, del segundo semestre del año actual, para atender al Servicio de Guardería Rural, advirtiéndose que una vez finalizado dicho plazo, las cuotas impagadas serán exigidas por vía de apremio según determina el vigente Reglamento de Recaudación.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Espiel veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — El Jefe de la Hermandad, José Pineda.

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 2.495

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber.

Que por esta Jefatura y en virtud de acuerdo recaído en sesión ordinaria celebrada por el Cabildo Sindical de esta Hermandad, con fecha once del corriente mes, ha cesado en el cargo de Agente Ejecutivo de la misma don José Cabanillas Calderón y al amparo de lo dispuesto en el apartado once) del artículo veintidós de sus Ordenanzas y el apartado k) del artículo veintitrés así como el setenta y cuatro de dichas Ordenanzas, y el párrafo segundo del artículo treinta y tres del vigente Estatuto de Recaudación de dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho ha sido nombrado Agente Ejecutivo para los recursos de esta Hermandad don Pedro Rodríguez Pedrosa.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento.

to de las autoridades municipales y judiciales, y el de los contribuyentes respectivos.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Peñarroya-Pueblonuevo doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — El Jefe de la Hermandad, Miguel Ruiz. — V.º B.º El Delegado Sindical Comarcal acetal. Morillo.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 2.735

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión de 3 de Abril próximo pasado se anuncia en principio la aprobación de un proyecto de alineación y rasantes de las calles de San Juan de la Cruz y Almogavares así como que aludido estudio se haya expuesto al público en la Sección de Fomento de esta Secretaría Municipal, por el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que aquellos a quienes interesen puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 6 de Julio de 1946. — El Alcalde, A. Luna.

### BAENA

Núm. 2.734

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por el Ilustre Ayuntamiento pleno, el proyecto de Presupuesto extraordinario para la construcción del camino vecinal de Baena al Río Guadajoz, pasando por el Pozo de la Higuera, utilizando el camino de Peñarrubia o del Pelero, ascendente a pesetas 272.411'82 céntimos, cantidad igual de gastos e ingresos, por el presente queda expuesto al público por plazo de quince días en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 4 de Julio de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

### CABRA

Núm. 2.719

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formado el Apéndice al Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en el Negociado 2.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los individuos incluidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que sean procedentes.

Cabra 5 de Julio de 1946. — M. Mora. — Por mandado de SS.ª, Rafael Moreno la Hoz.

### ZUHEROS

Núm. 2.719

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan naturales de esta villa, incluidos en el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo de 1947, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan por sí, o por persona que legítimamente los representen, en esta Casa Capitular, los días 28 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, para el acto de la rectificación del alistamiento; y los días 4 y 11 de Agosto siguiente, para la rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, a exponer lo que a su derecho convenga con motivo de su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones reglamentarias, por ignorarse sus respectivos paraderos, y caso de que no comparezcan al último de los actos citados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zuheros a 25 de Junio de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

Mozos que se citan

Manuel Camacho Cantero, hijo de Manuel y de Aurora.

Vicente García Pavón, hijo de José y de Expectación.

José López Carrillo, hijo de Antonio y de Plácida.

Luis Ordóñez González, hijo de Juan y de Antonia.

Francisco Pérez González, hijo de Francisco y de María Carmen.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 2.511

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por virtud del presente y término de quinto día cito y llamo a los consignatarios de las expediciones g. v. 2360 de Peñarroya para Villarrubia; g. v. 2363 de igual procedencia para Alcolea del Río y g. v. 6616 de Lumbrerales para Montoro, cuyos nombres y domicilios desconócense, y cuyas expediciones fueron sustraídas en esta Estación Central, para que comparezcan ante este Juzgado sito calle Góngora sin número en día hábil y hora de las once dentro de dicho término para prestar declaración en el sumario que instruyo bajo el número 138 del corriente año por hurto de tales mercancías y ofrecerle el mismo; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 18 de Junio de 1946. — Ventura Arias. — El Secretario, P. S. Juan de Sosa.

Núm. 2.480

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad.

Por el presente y término de cinco días, cito y llamo a la persona que pudiera ser dueña de una gabardina gris y un abrigo oscuro, que el día dos de Mayo último, fueron abandonados por Agustín Simón Martínez, en ocasión en que se dió a la fuga por que pretendía detenerlo la guardia civil, al objeto de que dicha persona comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar y justificar su derecho, apercibida en caso contrario de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a 14 de Junio de 1946. — Ventura Arias. — El Secretario P. S., Juan de Sosa.

### POSADAS

Núm. 2.473

Don José Ruiz-Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de Palma del Río Baldomero cumplido García, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 97 de 1946.

Posadas 10 de Junio de 1946. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Un burro, rucio claro, cerrado, grande, con la cara blanca.

Núm. 2.475

Don José Ruiz-Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de La Carlota Francisco Aguayo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 93 de 1946.

Posadas 10 de Junio de 1946. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Unos cincuenta kilogramos de harina de centeno, y un costal con rayas azules.

Núm. 2.517

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria

que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de esta villa doña Josefa Martínez Fernández, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 111 de 1946.

Posadas a 17 de Junio de 1946. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído

Nueve gallinas de diferentes plumas, y una cabra de arroba y media aproximadamente, sin que conste más datos.

Núm. 2.518

Don José Ruiz-Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de Córdoba don Ricardo López Suárez Varela, terrenos finca Villa Lovillos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 110 de 1946.

Dado en Posadas a 17 de Junio de 1946. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído

Un cerdo de unas cinco arrobas de peso con las dos orejas rasgadas, con el hierro R. L. S. enlazados en el cosillar derecho, de pelo dudoso.

Núm. 2.520

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de La Carlota Antonio Carmona Ortiz, la mañana del cuatro del actual y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 107 de 1946.

Dado en Posadas a 10 de Junio de 1946. — José Ruiz Berdejo. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo robado

Dos cerdas de unas tres arrobas de peso cada una coloradas retintas sin más señas.

Núm. 2.521

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de La Carlota Manuel Hernán Bermudo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 102 de 1946.

Posadas 10 de Junio de 1946.—José Ruiz Berdejo Siloniz.—El Secretario judicial, José de Uribe

Reseña de la caballería

Burra de doce años, alzada un metro veinte y ocho milímetros, capa negra, raza española, señas particulares, cachá, rayada, hierro La Mundial V.4 cadera izquierda.

Núm. 2.522

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de Fuente Palmera Antonio Vidal Mohedano, del término de Guadalcazar y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 108 de 1946.

Dado en Posadas 10 de Junio de 1946.—José Ruiz Berdejo.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un burro entero de 9 años, rucio acanelado, raza española, algo cojo de la mano izquierda frente clara, con el hierro de La Mundial V.4 en nalga izquierda.

Núm. 2.523

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de esta villa Carlos Hurraco Ruiz, la noche del 4 al 5 corriente y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el su-

mario que se instruye en este Juzgado bajo el número 92 de 1946.

Posadas 10 de Junio de 1946.—José Ruiz Berdejo.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído

Tres botellas de coñac, una de ellas marca Terri, y las dos restantes de Valdespino.

Una botella de anís, marca Nieto, dos botellas de vino, cuya marca se desconoce, una botella de anís dulce, de la marca Nieto.

Un queso de unos dos kilos.

Una chaqueta de tela oscura.

Núm. 2.524

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de Córdoba don Rafael García Revuelto, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 106 de 1946.

Posadas 10 de Junio de 1946.—José Ruiz.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de la caballería

Mula castaña muy oscura, de doce años, alzada 1'48, bociblanca, hierro La Mundial espaldilla izquierda, letra R. G. en nalga derecha, lunar blanco en cuello y entiendo por Coronela.

Núm. 2.526

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la de Sevilla, se cita por término de diez días, ante este Juzgado al chófer y demás personas que ocuparon un automóvil de la matrícula de Madrid, marca Wausau, descapotado, con la capota de lona blanca, color marrón, que la tarde del día 25 de Abril último, sobre las 19:30 horas, pasó por la carretera General Madrid-Cádiz, con dirección de Córdoba a Sevilla, y en el km. 428 arrolló a la anciana María Josefa Rubio Saez, causándole lesiones de pronóstico grave, marchando a gran velocidad sin detenerse, con objeto de ser oído el primero, y recibir declaración a los demás; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 45 de 1946.

Dado en Posadas a 10 de Junio de 1946.—José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 2.530

Don José Lara Torres, Juez Comarcal Sustituto de esta villa de Posadas (Córdoba), en funciones.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a la inculpada Antonia Giménez Rueda, cuyo último domicilio fué en Almodóvar del Río y en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días hábiles a partir del siguiente en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal como denunciada a la celebración del Juicio de faltas que tendrá lugar a las doce horas, por estafa de seis pesetas a la RENFE, por viajar en el ferrocarril sin el correspondiente billete.

Dado en Posadas, a 15 de Junio de 1946.—El Secretario J. Molero.—José Lara.

JATIVA

Núm. 2.513

SERRANO RODRIGUEZ Pedro, natural de Villanueva de Córdoba, de estado soltero, de profesión jornalero, de 19 años de edad, hijo de Pedro y de Isabel, domiciliado últimamente en la Posada del Pescado de esta ciudad, procesado en causa número 42 de 1946, por el delito de robo seguida ante el Juzgado de Instrucción de Játiva, como como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de 10 días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Játiva a 18 de Junio de 1946.—El Secretario, Francisco de Iracheta.—V.º B.º; El Juez de Instrucción, Joaquín Castro.

LA RODA

Núm. 2.533

Don José de Castro y Ossorno, Secretario del Juzgado Comarcal de la Roda de Andalucía.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 9 de 1946 por infracción de la Ley de Policía de Ferrocarriles, contra Juan Rosa Pérez, que dijo tener su domicilio en Aguilar de la Frontera, calle Moreno 19, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Rosa Pérez a la pena de quince días de arresto, pago de costas y reintegro del expediente; y para la notificación al denunciado expídase edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—A. Martos Crooke.

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y cumpliendo lo mandado expido el presente que visa S. S. en La

Roda de Andalucía a 15 de Junio de 1946.—El Secretario, José Castro.—V.º B.º: El Juez Comarcal, A. Martos Crooke.

LUCENA

Núm. 2.532

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, (q. D. g.), requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía judicial, a fin de que procedan a la busca y ocupación de la caballería que después se dirá, hurtada al vecino de ésta Antonio Porras Cordón, el día 15 del corriente mes, en el sitio conocido por «Capilla de Narváez» de este término, la que de ser habida será remitida a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; procediéndose asimismo a la busca y detención de los autores del hecho, los que caso favorable serán puestos a mi disposición en este Depósito municipal, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 85 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 17 de Junio de 1946.—José Ramón Ortega.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de la caballería

Rucha, negra morcilla, de dos años de edad, talla mediana, y sin señas particulares.

LORA DEL RIO

Núm. 2.527

Don Emilio Navarrete Mendieta, Juez de Instrucción de esta villa de Lora del Río y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Marín Martínez (a) Pachicha; Manuel Díaz Montero (a) Remonta y Angel Romero Martínez (a) Carretón, todos vecinos de Palma del Río (Córdoba) donde tenían sus domicilios sin que consten sus demás circunstancias, para que dentro del término de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado para ser constituidos en prisión por virtud de la causa número 90 de 1946 que contra los mismos se sigue por delito de hurto de seis cerdos de la propiedad de don Remigio Medina Revuelto; apercibidos de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al mismo tiempo intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de los referidos procesados procedan a su captura é ingreso en el depósito municipal de esta villa a disposición de éste Juzgado.

Dado en Lora del Río a 19 de Junio de 1946.—Emilio Navarrete.—El Secretario, Rafael Ballesteros.

TUDELA

Núm. 2.436

Antonio Zamora Martínez, de unos 22 años de edad, soltero, hijo de Eduardo y de Carmen, jornalero, natural de Palma del Río (Posadas Córdoba) cuyo paradero se ignora,

procesado en causa que se le sigue en este Juzgado con el número 44 de 1942, por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela a constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Tudela 11 de Junio de 1946. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

**CABRA**

Núm. 2.419

Rafael Ortega Muriel, de 20 años, soltero, hijo de José y de Gregoria, natural de Carcabuey y vecino de Lucena en calle Cabrillana 48, con instrucción, oficio metalúrgico, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde en la causa número 14 de 1942 que contra el mismo se sigue por el delito de estafa.

Asimismo se ruega a todas las autoridades, la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra a 10 de Junio de 1946. - Miguel Cruz. - El Secretario, Miguel Aquino.

Núm. 2.512

Manuel Lechado Arcas de 26 años hijo de Antonio y de Juana, soltero, natural de Iznájar y vecino de la misma en calle Puerta del Rey, sin instrucción, del campo.

Isabel García Páheco, de 22 años hija de Enrique y de Juana, soltera, natural de Gaztor (Cádiz) y vecina de Iznájar en Puerta del Rey, sus labores, con instrucción.

Comparecerán en el término de 10 días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, apercibiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes, en el sumario 40 de 1944, por robo.

Asimismo se ruega a todas las autoridades la busca y captura de referidos procesados, que de ser habidos, serán puestos a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Dado en Cabra a 18 de Junio de 1946. - J. María Muñoz. - El Secretario Miguel Aquino.

Núm. 2.531

Don José M.<sup>a</sup> Muñoz Gil, Juez Municipal sustituto e interino del de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ruego y encargo practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de 82 kilos de aceite de oliva, así como la captura de los poseedores ilegítimos o autores del robo efectuado en la Estación Férrea de esta ciudad, poniéndolo todo ello autores y aceite a disposición de este Juzgado, en la causa 64 de este año.

Dado en Cabra a 17 de Junio de 1946. - José M.<sup>a</sup> Muñoz. - El Secretario, Miguel Aquino.

**BAENA**

Núm. 2.528

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la averiguación de quien pueda ser dueño de una caballería intervenida en esta población, que es de las siguientes señas: mula de 14 a 16 años, castaña, con 1'49 de alzada, accidentales costillares, con los hierros número 1 en tabla cuello izquierdo, la paloma con V. 15 en cadera izquierda y con un círculo y dentro del cual una S. en nalga derecha.

Así está acordado en el sumario número 87 de 1946, por intervención de dicha caballería cuyo dueño se desconoce.

Dado en Baena a 7 de Junio de 1946. - José J. Valdelomar. - El Secretario Judicial, Ldo. José Rabadán.

Núm. 2.529

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una mula de 13 años, alzada 1-47, castaña oscura, banda crucial, raya de mulo, calzada, bociclaro, hierro La Mundial V 13 nalga derecha y J. 2 en la izquierda, atiende por Zagala, y de un mulo de 11 años, alzada 1-47, castaño oscuro, banda crucial, raya de mulo, cebrado y bociclaro, hierro de La Mundial V. 13 en nalga izquierda, atiende por Voluntario, robados en la noche del 7 al 8 del actual al vecino de Valenzuela José Melero Santiago, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario número 96 de 1946

Dado en Baena a quince de Junio de 1946. - El Secretario Judicial, Ldo. José Rabadán.

**MONTORO**

Núm. 2.535

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares é individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que después se dirá, propia del vecino de esta Ciudad, José Cantón Almagro la cual le fué sustraída en la noche del 15 al 16 del actual de la finca "El Santo" de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el Arresto Municipal de esta ciudad.

Acordado en el sumario número 135 de 1946 sobre hurto.

Dado en Montoro a 17 de Junio de 1946. - F. Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera.

Señas de la Caballería

Una mula de 11 años, alzada, 1-48, capa castaña oscura, raza Española, marca hierro confuso de La Mundial señas particulares pelos

blancos en costillares y algo canosa la cara atiende por Pastora, lleva la marca de la Compañía La Mundial V. 10. en el muslo derecho.

**BUJALANCE**

Núm. 2.401

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado con fecha 27 de Julio último auto de sobreseimiento provisional en el expediente seguido contra Narcirso Marín Montilla, vecino de esta ciudad, habiendo recobrado por tanto la disposición de sus bienes.

Dado en Bujalance a 10 de Junio de 1946. - Aureliano Bermudez. - El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

**LA RAMBLA**

Núm. 2.402

Cédula de requerimiento

En virtud de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se requiere a las penadas María Fuentes Muñoz y Dolores Flores Romero que dijeron tener su domicilio en Córdoba Vista Alegre y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 10 días contados desde el siguiente al de la inserción hagan efectiva en este Juzgado, cada una la multa de mil pesetas, que les ha sido impuesta en la Ejecutoria recaída en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto bajo el número noventa del año 1945.

La Rambla 6 de Junio de 1946. - El Secretario, Antonio Macías.

**POZOBLANCO**

Núm. 2.483

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de seis años, 1'53 de alzada, castaño oscuro, raza española y el hierro V. 2 nalga izquierda y de un burro castrado, cerrado, rucio oscuro, rabón y de alzada regular, sustraídos la noche del 5 al 6 del actual de la finca Obejuelo, término de Villanueva de Córdoba y propiedad de Antonio Rodríguez Moreno y Pedro Antonio Cabrera Camacho respectivamente y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que insiruyo con el número 72 de 1945.

Dado en Pozoblanco a 14 de Junio de 1946. - Pascual Ruiz. - El Secretario, Luis Echeverría.

**ALMEDINILLA**

Núm. 2.514

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa, por providencia del día de hoy dictada en juicio de faltas núm. 146-46, por hurto de habas verdes, contra María Ramírez Nieto, y tres más vecinas de esta villa, ha mandado citar

al perjudicado, cuyo nombre se ignora, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Franco 17 el próximo día 31 de Julio y hora de las once, y acredite la preexistencia de 22 kilos de habas verdes, bajo apercibimientos legales.

Almedinilla a 11 de Junio de 1946. - El Secretario, Antonio Pérez.

**PUENTE GENIL**

Núm. 2.482

Cédula de citación

En cumplimiento de proveído con esta fecha dictado en el juicio de faltas 345 de 1946, que por este Juzgado se instruye por estafa a la R. E. N. F. E., contra José Peña Pérez, vecino de Cabra en calle Juan Grande de número 12, camarero ambulante y cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente cédula, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito calle Comendante almirante 14, al objeto de prestar declaración en el mencionado procedimiento, haciéndole saber que sino comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Puente Genil 15 de Junio de 1946. - El Secretario, Bonifacio Bernal.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.510

CENCERRERO GOMEZ Dolores, hija de Pedro y de Dolores, natural de Daimiel, de estado soltera, profesión sus labores, de veinte y tres años domiciliada últimamente en Daimiel, procesada por hurto, en la causa número 19 de 1945, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 18 de Junio de 1946. - El Secretario, P. S. Juan de Sosa. - V. B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 2.479

VELASCO GALAN, Andrés; (a) El Sarna Chico, hijo de Andrés y de María, natural de Pedro Abad, de estado soltero, de 17 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 41 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 15 de Junio de 1946. - El Secretario, P. S. Juan de Sosa. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.